



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2020-MDS

Surquillo, 05 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N°235-2020-GM-MDS de fecha 05 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°068-2020-GPPCI/MDS de fecha 05 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, por medio del cual propone las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del mes de abril de 2020 con cargo a las Fuentes de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados - 09 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados - 08 Impuestos Municipales por el importe total de **S/ 944,731.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES); y,**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°100-2019-MDS de fecha 16 de diciembre de 2019 y la Resolución de Alcaldía N°483-2019-MDS de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó y promulgo, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Surquillo para el año fiscal 2020, por el monto ascendente a **S/ 58,899,988.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, tal como lo establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, prevé que las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por lo que, se debe precisar que las modificaciones realizadas fueron en base al marco normativo señalado;

Que, el citado documento descrito y en el párrafo precedente señala, que las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por el importe de **S/ 944,731.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, son habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios dentro del Presupuesto Institucional vigente, los mismos que permitirán asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de ejecución (establecida en la programación de las actividades y proyectos de inversión), según la priorización de la demanda global de gastos aprobada por la Alta Dirección y en función a la atención oportuna de las diversas solicitudes de disponibilidad presupuestal (asignación de recursos) canalizados mediante la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística y Maestranza; y asimismo, con las coordinaciones efectuadas con las distintas dependencias municipales, con la finalidad de brindarle continuidad a la operatividad y funcionamiento institucional, así como al cumplimiento de las funciones y competencias propias de la corporación edil, y a su vez lograr resultados óptimos con calidad del gasto;

Que, el Informe N°068-2020-GPPCI/MDS de fecha 05 de mayo del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, solicita la aprobación de la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de abril de 2020, a fin de formalizar el cumplimiento de las metas institucionales, sustentadas mediante Notas de Modificación Presupuestarias y anexo Presupuestal, a nivel de pliego, función, grupo funcional, división funcional, actividad, proyecto, fuente de financiamiento, tipo de transacción y genérica del gasto; las mismas que en materia de anulaciones y habilitaciones presupuestarias se ha tomado en cuenta los supuestos materia de restricciones o limitaciones establecidas en la Ley General y Ley Anual de Presupuesto y en el marco legal vigente;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional y Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 30° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;





Municipalidad de Surquillo

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N°026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, precisa que los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la autoridad de salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, para lo cual adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°047-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de abril de 2020, establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas;

Que, a través del Decreto Supremo N°075-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM y N°064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM y N°072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Surquillo, del Departamento Lima, ascendente a S/944,731.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES), según lo establecido en el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENERICA DEL GASTO	CREDITO	ANULACION
2. Recursos Directamente Recaudados	9. Recursos Directamente Recaudados	1. Personal y Obligaciones Sociales	25,145.00	25,145.00
		3. Bienes y Servicios	40,639.00	40,639.00
		Total 09 Recursos Directamente Recaudados	65,784.00	65,784.00
Total 2 Recursos Directamente Recaudados			65,784.00	65,784.00
5. Recursos Determinados	08. Impuesto Municipal	1. Personal y Obligaciones Sociales	432,640.00	432,640.00
		3. Bienes y Servicios	444,183.00	444,183.00
		6. Adquisición de Activos No Financieros	2,124.00	2,124.00
		Total 08 Impuesto Municipal	878,947.00	878,947.00
Total 5 Recursos Determinados			878,947.00	878,947.00
Total General			944,731.00	944,731.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas a través del SIAF durante el mes de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional remita copia de la presente Resolución, dentro del plazo de Ley a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizado la información del marco legal presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Cassasa Sanchez
ALCALDE